

RV: Trabajo Partición Rad. No.002 2014 0026800 y otros 1 documentos.pdf

Bcp Comunica Soporte <asesoresbacca@hotmail.com>

Jue 9/03/2023 9:11 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

<fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogadoscentrosocial@gmail.com

<abogadoscentrosocial@gmail.com>

ASUNTO: ENTREGA TRABAJO DE PARTICIÓN.

Cordial saludo.

En el paginado de radicado No. 50001 3110 002 **2014 00268 00**, Proceso de Sucesión del Causante **Carlos María Ruiz**, actuando en calidad de apoderado de la parte interesada, herederos **Leonardo Ruiz Velásquez, Allende Ruiz Velásquez, Gustavo Ruiz Velásquez, Nohora Alicia Ruiz Gutiérrez, Lucy Melba Ruiz Velásquez, Mónica Edith Ruiz Velásquez y Carlos Andrés Ruiz Reyes** (fallecido), representado, para todos los efectos, por su progenitora Señora **Blanca Mercy Reyes Martínez**, me permito allegar el trabajo de partición, para los fines legales.

Suscrito, Email: asesoresbacca@hotmail.com

WhatsApp: 313 458 26 66 – 311 840 51 84.

Atentamente,

HERNÁN BACCA CALDERÓN.

C. C. No. 19 319 005 Btá. D. C.

T. P. No. 158 882. C. S. J.

SEÑOR (A)
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO.

REF: PROCESO No. 50001 3110 002 2014 00268 00

SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: **BLANCA MERCY REYES MARTÍNEZ**

DEMANDADOS: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.**

CAUSANTE: **CARLOS MARIA RUIZ RUIZ.**

ASUNTO: **TRABAJO DE PARTICIÓN. -**

El suscrito, en calidad de partidario legalmente designado y posesionado por su Despacho, en el paginado de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Señoría que, en la presente mortuoria procedo a presentar el trabajo de Partición y adjudicación de los bienes relictos, para que se digne aprobarlo, si le encuentra conforme a la ley.

I- ANTECEDENTES

Obra en el paginado, que:

1. El señor **Carlos María Ruiz Ruiz**, con residencia permanente en el Municipio de Villavicencio, que fue su último domicilio y asiento principal de sus negocios, falleció el día 21 de octubre del año 2000, en el Municipio de San José del Guaviare, estando allí en viaje de negocios.
2. El hoy causante, señor **Carlos María Ruiz Ruiz**, convivió con la señora, **Blanca Mercy Reyes Martínez**.
3. Durante dicha unión procrearon al común hijo **Carlos Andrés Ruiz Reyes**.
4. Igualmente, el señor **Carlos María Ruiz Ruiz**, procreó a sus hijos **Leonardo Ruiz Velásquez**, **Allende Ruiz Velásquez**, **Blanca Yaneth Ruiz Velásquez**, **Gustavo Ruiz Velásquez**, **Nohora Alicia Ruiz Gutiérrez**, **Lucy Melba Ruiz Velásquez** y **Mónica Edith Ruiz Velásquez**.
5. El heredero **Carlos Andrés Ruiz Reyes**, falleció el día 03 de mayo de 2007, en la ciudad de Puerto Ayacucho – Amazonas, razón por la cual en el presente paginado está actuando, en su representación, su progenitora Señora **Blanca Mercy Reyes Martínez**.
6. El señor **Carlos María Ruiz Ruiz**, no otorgó testamento, siendo incoada demanda de sucesión, por la interesada Señora **Blanca Mercy Reyes Martínez**, en representación de su fallecido hijo **Carlos Andrés Ruiz Reyes**, por intermedio de la Abogada **Adriana Llanos González**, lo cual data de 20 de mayo de 2014.
7. **Leonardo Ruiz Velásquez**, **Allende Ruiz Velásquez**, **Blanca Yaneth Ruiz Velásquez**, **Gustavo Ruiz Velásquez**, **Nohora Alicia Ruiz Gutiérrez**, **Lucy Melba Ruiz Velásquez**, **Mónica Edith Ruiz Velásquez** y **Carlos Andrés Ruiz Reyes** (este último representado por su progenitora **Blanca Mercy Reyes Martínez**) fueron reconocidos en el sucesorio en su calidad de herederos.
8. En desarrollo del sucesorio, el día 15 del mes de septiembre de 2014 se lleva a cabo la diligencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante **Carlos María Ruiz Ruiz**.
9. En dicho trabajo de inventarios y avalúo se tuvo en cuenta: **ACTIVO:** la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$192'860.170) MCTE**, contenidos en el Fallo proferido por el Consejo de Estado en Segunda Instancia, que revoca el fallo de 1ª instancia, y que

condenó a La Nación, Ministerio de Justicia, a pagar la anterior suma a favor de la sucesión del hoy Causante, **Carlos María Ruiz Ruiz**;

10. Igualmente se tuvo como **PASIVO** la suma de **Setenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta y Ocho Pesos (\$77.144.068)** Mcte, correspondiente al valor reclamado por el Abogado **Herly Orlando Bacca Calderón**, por concepto de los honorarios por la representación del Causante, en el proceso que culminó con la Sentencia que conforma el activo de esta Sucesión, suma la cual la interesada **Blanca Mercy Reyes Martínez** (quien representa al heredero **Carlos Andrés Ruiz Reyes**, su hijo, fallecido) acepta como pasivo, por constarle que fue pactada entre el hoy Causante y el mencionado Abogado.
11. Con data 27 de febrero de 2015, el Despacho imparte aprobación a los inventarios y avalúos presentados. Igualmente requiere a los herederos para que efectúen la petición contenida en el inciso 10 del artículo 608 del C. P. C., teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2º de la citada norma, esto es, solicitar la partición y designación de partidor.
12. Con fecha 8 de abril de 2015, el Despacho ordena que previo a decidir sobre la continuidad del trámite del proceso, debe informarse a la **DIAN** el monto del Activo y del Pasivo de acuerdo al inventario y avalúo de los bienes relictos aprobados, para que la mencionada entidad informe sobre las deudas de la sucesión, para efectos de que les expida el paz y salvo correspondiente.
13. Con data 15 de abril de 2015, la Apoderada **Adriana Llanos González**, solicita la designación de partidor.
14. El Despacho, con data 17 de abril de 2015, remite a la **DIAN** el Oficio No 1.389, allegando copia de los inventarios y avalúos de bienes relictos del causante **Carlos María Ruiz Ruiz**, en los cuales se presenta un **ACTIVO** de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS \$192'860.170 MCTE**, y un **PASIVO** de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$77.144.068) MCTE**.
15. Con fecha 05 de julio de 2015, la Abogada **Adriana Llanos González**, apoderada de la interesada demandante **Blanca Mercy Reyes Martínez**, sustituye el poder en favor de la Abogada **Alis Guerrero Castro**.
16. Mediante Auto de data 10 de julio de 2015, este Despacho reconoce a la Dra. **Alis Yohanna Guerrero Castro** como nueva apoderada de la heredera reconocida **Blanca Mercy Reyes Martínez**.
17. Con fecha 21 de abril de 2016 la Apoderada **Alis Yohanna Guerrero Castro**, apoderada de la Heredera **Blanca Mercy Reyes Martínez**, solicita al despacho se sirva expedir certificación del reconocimiento de su poderdante como heredera, con destino a la **DIAN**, a fin de solicitar el **Rut** del causante, hacer, firmar y presentar las declaraciones de renta.
18. Con fecha 10 de mayo de 2016, el Despacho expide la Certificación deprecada.
19. Con data 1 de agosto de 2016, la Apoderada **Alis Yohanna Guerrero Castro**, solicita al Juzgado fijar fecha para audiencia de inventarios adicionales.
20. Mediante Auto fechado a 11 de mayo de 2017, el Despacho requiere a la Apoderada **Alis Yohanna Guerrero Castro** para que allegue en debida forma el inventario y avalúo adicional.
21. La Apoderada **Alis Yohanna Guerrero Castro**, con fecha 16 de mayo de 2017, allega al despacho el inventario y avalúo adicional, en el cual incluye: **ACTIVO** La suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL**

TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$ 99'114.311) MCTE, que corresponde al valor reconocido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a favor del Causante **Carlos María Ruiz Ruiz**- por concepto de intereses de mora-, conforme a lo contenido en el artículo 5°, del resuelve, de la Resolución 5.449 de fecha 10 de agosto de 2016.

22. Con fecha 11 de octubre de 2017, el despacho le imparte aprobación al inventario adicional. Ordena oficiar a la **DIAN** informando el monto del activo que se aprueba, y le solicita a los interesados en esta sucesión allegar el paz y salvo de la **DIAN**, para lo cual les concede el término de treinta (30) días.
23. Mediante Oficio No 3.514 de fecha 25 de octubre de 2017, remitido a la **DIAN**, el Despacho allega copia del inventario y avalúo adicional.
24. Con data 01 de diciembre de 2017, la Abogada **Alis Yohanna Guerrero Castro**, solicita al Despacho, se sirva ordenar el pago a la **DIAN** - de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 503 del C. G. del P -; deuda la cual deberá, solicitarse a la **DIAN**, su actualización. anexó Copia de la Declaración de Renta del Causante **Carlos María Ruiz Ruiz**, donde consta el valora a pagar.
25. Obra en el plenario que la Abogada **Alis Yohanna Guerrero Castro**, actuando como apoderada de la señora **Blanca Mercy Reyes Martínez**, solicita que se designe a su representada como heredera con administración de bienes, a fin que se presente ante la **DIAN** a realizar los correspondientes tramites, en razón que es la única heredera reconocida.
26. El Despacho mediante Auto de fecha 26 de febrero de 2019, tiene como heredera con administración de bienes a **Blanca Mercy Reyes Martínez** para la obtención, ante la **DIAN**, del paz y salvo requerido. Igualmente ordena la notificación de los herederos **Leonardo Ruiz Velásquez, Allende Ruiz Velásquez, Blanca Yaneth Ruiz Velásquez, Gustavo Ruiz Velásquez, Nohora Alicia Ruiz Gutiérrez, Lucy Melba Ruiz Velásquez y Mónica Edith Ruiz Velásquez**, hijos del causante **Carlos María Ruiz Ruiz**, residentes en el Municipio de Barranca de Upía (M).
27. La Abogada **Alis Yohanna Guerrero Castro**, solicita al Despacho se ordene la entrega del título Judicial correspondiente a \$18.070.000, para efectuar el pago de impuestos ante la **DIAN**.
28. Con data 14 de junio de 2019 el Despacho ordena la entrega del título, conforme a lo deprecado por la Abogada **Alis Yohanna Guerrero Castro**, igualmente el Despacho le ordena esta, allegar al expediente los comprobantes de pago.
29. Con fecha 24 de julio de 2019, y 08 de noviembre de 2019, la Abogada **Alis Yohanna Guerrero Castro**, allega constancia del pago de los impuestos a la **DIAN**, impuestos los cuales se cancelaron así:
 - 22 – 07 – 2019. Formulario de pago No. 2111639368308 \$ 18'070.000
 - 22 – 07 – 2019. Formulario de pago No. 4910303685029 185.000
 - \$ 18'255.000
30. Con fecha 10 de octubre de 2019, los interesados **Alis Yohanna Guerrero Castro** como apoderada de la Señora **Blanca Mercy Reyes Martínez; Ángela Marcela Manrique Orjuela** como apoderada de la heredera **Blanca Yaneth Ruiz Velásquez**, y el suscrito Abogado **Hernán Bacca Calderón** en calidad de apoderado de los herederos **Leonardo, Allende, Gustavo, Nohora Alicia, Lucy Melba y Mónica Edith Ruiz Velásquez** solicitan al Juzgado ordenar entregar al Abogado **Herly Orlando Bacca Calderón** - de los dineros que conforman el activo de esta sucesión-, la suma de **Ciento ocho millones treinta mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos (\$108.030.55760) Mcte**; por el valor reconocido a dicho Abogado por concepto de honorarios, y acuerdo

contenido en el acta de Transacción de fecha 12 de agosto de 2019, anexando dicho documento de transacción; quedando el sucesorio sin pasivo alguno.

31. El Despacho, mediante proveído de data 15 de enero de 2020 autoriza la entrega de la suma de **Ciento ocho millones treinta mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos (\$108.030.55760) Mcte**, al abogado **Herly Orlando Bacca Calderón**, ordenando librar la orden de pago respectivo y fraccionamiento si fuere necesario.
32. Por su parte, la **DIAN**, mediante comunicación de data 23 de noviembre de 2022, informa que se puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión, esto es, efectuar la partición, que es lo que quedaba pendiente.

II - DE LA PARTICIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 507 del C. G. P., mediante el respectivo poder, los herederos **Leonardo Ruiz Velásquez, Allende Ruiz Velásquez, Blanca Yaneth Ruiz Velásquez, Gustavo Ruiz Velásquez, Nohora Alicia Ruiz Gutiérrez, Lucy Melba Ruiz Velásquez, Mónica Edith Ruiz Velásquez**, designan al suscrito Abogado como partidor; designación que fue expresamente aceptada por el suscrito Abogado.

Igualmente obra en el plenario que la Dra. **Alis Yohanna Guerrero Castro**, apoderada del heredero **Carlos Andrés Ruiz Reyes** (representado debidamente por su progenitora **Blanca Mercy Reyes Martínez**), sustituye el poder en favor del suscrito Abogado.

Obra en el plenario que, la interesada **Blanca Mercy Reyes Martínez**, designa al suscrito Abogado como partidor.

El Despacho, mediante Auto de data 31 de enero de 2023, decreta la Partición, procediendo, mediante Auto de data 23 de febrero de 2023, a la designación del suscrito como Partidor.

Con fecha **09 de marzo del año 2023**, después de aceptar el cargo de Partidor, se surte mi posesión como partidor, siéndome concedido término de veinte (20) días, para realizar el trabajo encomendado.

Según lo obrante en el plenario, se efectúa el trabajo partitivo, con base en los siguientes aspectos:

III - INVENTARIO Y AVALÚO

ACTIVO: Conforme lo obrante en el paginado, y como lo determina el art. 1828 Sustancial Civil, el activo del sucesorio se encuentra integrado por:

ACTIVO BRUTO: Representado en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$291'974.481) MCTE**, contenidos en el Fallo proferido por el Consejo de Estado en Segunda Instancia, que revoca el fallo de 1ª instancia, y que condenó a La Nación, Ministerio de Justicia, a pagar a favor de la sucesión del hoy Causante, **Carlos María Ruiz Ruiz**, las siguientes sumas de dinero:

- Consignado al Juzgado: Depósito No. 445010000445810, por \$192'860.170.
- Consignado al Juzgado: Depósito No. 445010000428387, por 99'114.311.
\$ 291'974.481

De dicha suma se debe descontar los Pagos efectuados, así:

- Al Abogado **Herly Bacca C.** por concepto de honorarios..... **\$108'030.557,60**
- A la **DIAN**, por impuestos, formulario de pago 2111639368308 **18'070.000,00**
- A la **DIAN**, por impuestos formulario de pago 4910303685029 **185.000,00**
\$ 126'285.557,60

COMPROBACION

ACTIVO BRUTO.....	\$ 291'974.481,00
PASIVO O DESCUENTOS.....	<u>126'285.557,60</u>
	\$165'688.923,40

SUMA EL ACTIVO NETO DE LA SUCESIÓN: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$165'688.923,40) MCTE.

PASIVO: No se conoce pasivo alguno.

SUMA EL PASIVO: \$ 00

IV - LIQUIDACION DE LA HERENCIA

El activo neto de la sucesión corresponde a CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$165'688.923,40) MCTE, suma la cual se debe dividir entre todos sus herederos reconocidos en este sucesorio, es decir, entre ocho herederos, así:

ACTIVO NETO: \$ 165'688.923,40 / 8 = \$ 20'711.115.42,5

Le corresponde a cada uno de los ocho (8) herederos reconocidos en este sucesorio, la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS COMA CINCO CENTAVOS (\$ 20'711.115.42,5) MCTE.**

V - ADJUDICACIONES Y CANCELACION DE HIJUELAS

HIJUELA NUMERO UNO: Para el Heredero **Leonardo Ruiz Velásquez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3 274 260 Cumaral (Meta). ✓

Por su legítima ha de haber..... \$ 20'711.115.42,5

Que se integran y pagan así:

PARTIDA UNICA. - Se le adjudica el valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS COMA CINCO CENTAVOS (\$ 20'711.115.42,5) MCTE.**

HIJUELA NUMERO DOS: Para el Heredero **Allende Ruiz Velásquez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86 041 311 Villavicencio (Meta). ✓

Por su legítima ha de haber..... \$ 20'711.115.42,5

Que se integran y pagan así:

PARTIDA UNICA. - Se le adjudica el valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS COMA CINCO CENTAVOS (\$ 20'711.115.42,5) MCTE.**

HIJUELA NUMERO TRES: Para el Heredero **Gustavo Ruiz Velásquez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86 042 876 Villavicencio (Meta). ✓

Por su legítima ha de haber..... \$ 20'711.115.42,5

Que se integran y pagan así:

PARTIDA UNICA. - Se le adjudica el valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS COMA CINCO CENTAVOS (\$ 20'711.115.42,5) MCTE.**

HIJUELA NUMERO CUATRO: Para la Heredera **Nohora Alicia Ruiz Gutiérrez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31 011 320 Barranca de Upía (Meta).

Por su legítima ha de haber..... \$ 20'711.115.42,5

Que se integran y pagan así:

PARTIDA UNICA. - Se le adjudica el valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS COMA CINCO CENTAVOS (\$ 20'711.115.42,5) MCTE.**

HIJUELA NUMERO CINCO: Para la Heredera **Lucy Melba Ruiz Velásquez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39 850 184 Villanueva (Casanare).

Por su legítima ha de haber..... \$ 20'711.115.42,5

Que se integran y pagan así:

PARTIDA UNICA. - Se le adjudica el valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS COMA CINCO CENTAVOS (\$ 20'711.115.42,5) MCTE.**

HIJUELA NUMERO SEIS: Para la Heredera **Mónica Edith Ruiz Velásquez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40 331 755 Villavicencio (Meta).

Por su legítima ha de haber..... \$ 20'711.115.42,5

Que se integran y pagan así:

PARTIDA UNICA. - Se le adjudica el valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS COMA CINCO CENTAVOS (\$ 20'711.115.42,5) MCTE.**

HIJUELA NUMERO SIETE: Para la Heredera **Blanca Yaneth Ruiz Velásquez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39 655 927 Bogotá D. C.

Por su legítima ha de haber..... \$ 20'711.115.42,5

Que se integran y pagan así:

PARTIDA UNICA. - Se le adjudica el valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS COMA CINCO CENTAVOS (\$ 20'711.115.42,5) MCTE.**

HIJUELA NUMERO OCHO: Para el Heredero **Carlos Andrés Ruiz Reyes**, Fallecido, y representado por su Progenitora Señora **Blanca Mercy Reyes Martínez**, identificada con la C. C. No. 41.690.665 Bogotá D. C.

Por su legítima ha de haber..... \$ 20'711.115.42,5

Que se integran y pagan así:

PARTIDA UNICA. - Se le adjudica el valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS COMA CINCO CENTAVOS (\$ 20'711.115.42,5) MCTE.**

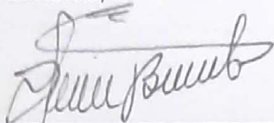
RESUMEN

ACTIVO INVENTARIADO y ADJUDICADO	\$ 165'688.923,40
1. HIJUELA Heredero Leonardo Ruiz Velásquez	\$ 20'711.115.42,5
2. HIJUELA Heredero Allende Ruiz Velásquez	20'711.115.42,5
3. HIJUELA Heredero Gustavo Ruiz Velásquez	20'711.115.42,5
4. HIJUELA Heredera Nohora Alicia Ruiz Gutiérrez	20'711.115.42,5
5. HIJUELA Heredera Lucy Melba Ruiz Velásquez	20'711.115.42,5
6. HIJUELA Heredera Mónica Edith Ruiz Velásquez	20'711.115.42,5
7. HIJUELA heredera Blanca Yaneth Ruiz Velásquez	20'711.115.42,5
8. HIJUELA Heredero Carlos Andrés Ruiz Reyes, representado, para todos los efectos, por su progenitora Señora Blanca Mercy Reyes Martínez	20'711.115.42,5
	\$165'688.923,40

PASIVO **\$ - 00 -**

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación, que me fue encomendado, el cual someto a consideración de su Señoría y de las partes intervinientes en este proceso.

Atentamente,



HERNAN BACCA CALDERON
C. C. No. 19 319 005 Bogotá D. C.
T. P. No. 158882 C. S. J.